

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

(1) Datos del denunciado.

Consigne en el caso del denunciado:

- Si es persona física: nombre, los dos apellidos y, si se conoce, el DNI.
- Si es sociedad: nombre completo y, si se conoce, el NIF.

(2) Datos de la denuncia.

El denunciante indicará el impuesto o impuestos motivo de la denuncia, así como una explicación de lo que hace y cómo lo hace, en hoja/s anexa/s, si fuera preciso.

Si se tienen pruebas documentales, incluya fotocopia de ser posible. Los documentos aportados deben ir relacionados.

(3) Datos del denunciante.

Consigne en el caso del denunciante el nombre y los dos apellidos de la persona que presenta la denuncia.

INFORMACIÓN AL DENUNCIANTE DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS A RAÍZ DE LA DENUNCIA

A. Artículo 114 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

“1. Mediante la denuncia pública se podrán poner en conocimiento de la Administración tributaria hechos o situaciones que puedan ser constitutivos de infracciones tributarias o tener trascendencia para la aplicación de los tributos. La denuncia pública es independiente del deber de colaborar con la Administración tributaria regulado en los artículos 93 y 94 de esta ley.

2. Recibida una denuncia, se remitirá al órgano competente para realizar las actuaciones que pudieran proceder. Este órgano podrá acordar el archivo de la denuncia cuando se considere infundada o cuando no se concreten o identifiquen suficientemente los hechos o las personas denunciadas.

Se podrán iniciar las actuaciones que procedan si existen indicios suficientes de veracidad en los hechos imputados y éstos son desconocidos para la Administración tributaria. En este caso, la denuncia no formará parte del expediente administrativo.

3. No se considerará al denunciante interesado en las actuaciones administrativas que se inicien como consecuencia de la denuncia ni se le informará del resultado de las mismas. Tampoco estará legitimado para la interposición de recursos o reclamaciones en relación con los resultados de dichas actuaciones.”

B. Artículo 60.4, párrafo 1º, del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

“Todo el personal al servicio de la Administración tributaria estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos, informes o antecedentes que conozca por razón de su cargo o puesto de trabajo.”

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La denuncia puede presentarse en cualquier oficina del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, o bien remitirla por correo.